



PREPARATORIA POLITÉCNICA SANTA CATARINA

UN PROGRAMA DE LA **UNIVERSIDAD DE MONTERREY**



REGLAMENTO ACADÉMICO



CAPÍTULO I. De las Disposiciones generales.....	1
CAPÍTULO II. Sobre las inasistencias.....	2
CAPÍTULO III. Sobre las evaluaciones.....	4
a. Generalidades.....	4
b. Sobre las Evaluaciones integradoras parciales de Periodos ordinarios.....	4
c. Sobre Evaluaciones integradoras finales.....	4
d. Sobre evaluaciones extraordinarias.....	5
CAPÍTULO IV. Sobre la acreditación de las asignaturas.....	6
CAPÍTULO V. Sobre las opciones de regularización académica.....	6
CAPÍTULO VI. Sobre la situación académica de los estudiantes.....	6
CAPÍTULO VII. Sobre la deshonestidad académica.....	7
CAPÍTULO VIII. Sobre las prácticas profesionales.....	7
CAPÍTULO IX. Sobre el Modelo Dual.....	7
CAPÍTULO X. Sobre los requisitos de graduación y los reconocimientos académicos.....	7
CAPÍTULO XI. Confidencialidad de expedientes.....	8
CAPÍTULO XII. Obligatoriedad de observar el reglamento.....	10
CAPÍTULO XIII. De lo no previsto.....	10
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	10

CAPÍTULO I. De las Disposiciones generales.

Artículo 1. El presente Reglamento aplica a todos los Estudiantes que, habiendo sido admitidos según el proceso de admisión a la Preparatoria Politécnica Santa Catarina, estén inscritos y cursen el programa académico del Bachillerato.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene como objetivo regular las condiciones para el desarrollo académico de los Estudiantes de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Reglamento, Reglamento Académico: Reglamento Académico del Bachillerato de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.
- II. Institución: Preparatoria Politécnica Santa Catarina, PPSC.
- III. VIEMS: Vicerrectoría de Educación Media Superior de la Universidad de Monterrey.
- IV. SE: Servicios Escolares de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.

Artículo 4. Para propósitos del presente Reglamento se utilizan los conceptos siguientes:

- I. Asignatura, cada una de las materias que se enseñan en un periodo de tiempo y que forman parte de uno de los programas académicos del Bachillerato.
- II. Frecuencia de clase, número de sesiones de cada asignatura que los Estudiantes tienen por semana.
- III. Programa analítico, documento que expresa de manera sintetizada y coherente las competencias, metodología, contenido, los recursos didácticos que han de apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje, así como la forma de evaluación de cada asignatura, comprendiendo esta última la ponderación y herramientas de evaluación, con los cuales se verificará el logro de los aprendizajes adquiridos.
- IV. Evaluación integradora parcial, es una evaluación académica que se efectúa y califica en cada asignatura en el transcurso del periodo académico ordinario.
- V. Evaluación integradora final, evaluación académica que se efectúa y califica en cada asignatura al final del periodo académico ordinario.
- VI. Evaluación extraordinaria, evaluación académica que se aplica y califica, con el objetivo de regularizar la situación académica del Estudiante, siempre y cuando cumpla con los requisitos que se enuncian en el presente Reglamento.
- VII. Periodo ordinario, periodo semestral de clases, cuyas fechas de inicio y fin de cursos son determinadas por el Departamento de Servicios Escolares de la Institución.
- VIII. Estudiante(s), personas que están debidamente inscritas en el Bachillerato de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.
- IX. Dirección Académica, instancia responsable de definir los contenidos académicos de una determinada área disciplinar del plan de estudios del Bachillerato, así como de dar acompañamiento pedagógico a maestros y Estudiantes.
- X. Dirección, instancia responsable de dirigir y administrar la Preparatoria Politécnica Santa Catarina a cargo, fomentar la formación integral de los Estudiantes y su alto desempeño académico, así como de propiciar un ambiente adecuado de trabajo en la comunidad educativa.
- XI. Coordinador de Nivel, colaborador encargado de una generación, responsable



del contacto con padres de familia y de la disciplina en su generación correspondiente.

- XII. Normativa, reglamentos, políticas y procedimientos aprobados conforme a los lineamientos institucionales de la Institución, con el ánimo de asignar deberes y derechos a los miembros de la comunidad educativa y de regular las actividades de la Institución.
- XIII. Acentuación Técnica, especialidad que forma parte del Programa Académico de la Institución.
- XIV. Prácticas Profesionales, asignatura que forma parte del Programa Académico en la que el Estudiante deberá poner en práctica en el campo laboral, los conocimientos adquiridos según la Acentuación Técnica cursada.
- XV. Regularización Académica, opciones académicas que se ofrecen a los Estudiantes que presenten asignaturas no acreditadas.
- XVI. Servo Escolar, plataforma de control escolar y administración en la que el Estudiante puede consultar calificaciones y descargar fichas de pago.
- XVII. Modelo Dual, modalidad de bachillerato en la que el estudiante, durante su último año escolar (5to y 6to semestre), revalida sus materias de especialidad a través de una colaboración laboral con una empresa establecida, a la que asiste de lunes a jueves y los viernes acude a la Preparatoria para cursar las materias de titularidad, inglés, español y matemáticas.

CAPÍTULO II. Sobre las inasistencias

Artículo 5. Se considera inasistencia cuando el Estudiante no asiste a la clase o actividad completa programada por la Dirección Académica o la Institución en la cual debería encontrarse presente.

Artículo 6. El horario de entrada a clases es a las 8:00 am, misma hora a la que el Estudiante deberá estar dentro de su salón. Se considerará retardo cuando el Estudiante ingrese a la Institución después de las 8:00 am.

- a. El Estudiante que acumule tres retardos, deberá realizar trabajo comunitario dentro de la Institución.
- b. El Estudiante que acumule 4 retardos no podrá ingresar a clases y se deberá regresar a casa previa notificación a padres de familia.

Artículo 7. Con autorización del Coordinador de Nivel o del Director de la Institución, y siguiendo lo estipulado en el Artículo 9, las inasistencias se justificarán académicamente y no se contabilizarán en los siguientes casos:

- a. Actividad académica institucional: concursos externos, eventos de investigación, ponencias, viajes de estudio y otras actividades académicas avaladas por la Dirección Académica de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.
- b. Eventos extra académicos oficiales: eventos reconocidos por la Dirección como institucionales o en los que se represente a la Institución, al estado o al país.
- c. Entrevistas con autoridades académicas y formativas de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.
- d. Fallecimiento de algún familiar en primer grado.
- e. Otros casos no previstos anteriormente serán revisados por el Director de la Institución.

Estas inasistencias no contarán como tal y el Estudiante podrá entregar actividades y/o



recuperar exámenes aplicados durante su ausencia, previa autorización del Coordinador de Nivel o del Director de la Institución.

Artículo 8. Con autorización del Director o Coordinador de Nivel, y siguiendo lo indicado en el Artículo 9, las inasistencias se justificarán académicamente y se contabilizarán en los siguientes casos:

- a. Enfermedad.
- b. Accidente.
- c. Trámite de documentos oficiales.
- d. Entrevista de trabajo en el marco de las prácticas profesionales.
- e. Otros casos no previstos anteriormente serán revisados por el Director de la Institución.

Artículo 9. Es responsabilidad del estudiante, en caso de no asistir a la Institución o a alguna actividad derivada de la misma por alguna de las razones estipuladas en los artículo 7 u 8, llevar a cabo el siguiente proceso para la justificación de su inasistencia:

- a) El estudiante y/o padre, madre o tutor del mismo, deberá informar a su Coordinador de Nivel correspondiente y/o a su maestro titular sobre la necesidad y motivo de la inasistencia.
- b) El estudiante debe solicitar y llenar la liga del formulario para la justificación de inasistencias en un lapso no mayor a 3 días después de su reincorporación a las clases.
- c) Es fundamental adjuntar la evidencia en el formulario de justificación de inasistencias, de lo contrario no procederá la justificación.
- d) Esperar la autorización vía correo electrónico.
- e) Una vez recibida la autorización, el estudiante deberá mostrarla a cada uno de los maestros de las clases en las cuales se ausentó, en un lapso no mayor a 3 días después de haber recibido la autorización.
- f) Es responsabilidad del estudiante preguntar al maestro los criterios y fechas de entrega y/o recuperación de actividades o evaluaciones que se realizaron durante su ausencia.

Artículo 10. El límite de inasistencias para tener derecho a la evaluación integradora final, será el doble del número de frecuencias por semana de dicha asignatura.

Artículo 11. Los Estudiantes que excedan del límite de inasistencias para tener derecho a la Evaluación integradora final, tendrán derecho a presentar una Evaluación extraordinaria, si cumplen con los siguientes requisitos:

- a) No sobrepasar, en inasistencias, el triple del número de frecuencias por semana de dicha Asignatura.
- b) Obtener un promedio igual o mayor a 5 en cualquiera de los siguientes tres reportes:
 - Promedio conjunto de parcial 1 y parcial 2
 - Evaluación integradora final
 - Promedio final.

En la Asignatura de Titularidad, se tiene derecho a evaluación extraordinaria, independientemente de la calificación obtenida y del número de inasistencias.



Artículo 12. En las opciones de Regularización Académica, el límite de inasistencias para tener derecho a Evaluación integradora final, será determinado en la Política de Regularización Académica de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina. (estudio dirigido, curso especial y examen de normalización)

CAPÍTULO III. Sobre las evaluaciones

a. Generalidades

Artículo 13. Las calificaciones, con respecto al aprovechamiento académico, se reportarán tres veces al semestre para cada Asignatura: dos calificaciones parciales y una final.

Artículo 14. La Dirección Académica de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina proporcionará al Estudiante el Programa Analítico de cada Asignatura con la información específica de los contenidos, actividades y evaluación al inicio de cada semestre.

Artículo 15. Los criterios de evaluación de cada Asignatura serán determinados por la Dirección Académica correspondiente.

Artículo 16. Las fechas de Evaluaciones integradoras parciales, finales y extraordinarias quedarán establecidas por la Institución y se publicarán para conocimiento de los Estudiantes a través del calendario de evaluaciones.

Artículo 17. La escala de calificaciones será en números enteros de cero (0) a diez (10) para cada asignatura.

Artículo 18. Los resultados de las Evaluaciones integradoras parciales y finales, así como las inasistencias de cada Asignatura por período, se publicarán en la plataforma Servo Escolar.

Artículo 19. Se reservará el cero para las sanciones por deshonestidad académica.

b. Sobre las Evaluaciones integradoras parciales de Periodos ordinarios

Artículo 20. El Estudiante tendrá derecho a solicitar revisión de Evaluaciones integradoras parciales al profesor de la Asignatura; y en caso de inconformidad, a la Dirección y/o Coordinación Académica correspondiente.

Artículo 21. En casos de faltas justificadas, que impacten en alguna evaluación durante el periodo de clases, el profesor determinará la alternativa para regularizar la situación académica del Estudiante.

c. Sobre Evaluaciones integradoras finales

Artículo 22. La Evaluación integradora final se aplica al Estudiante con inscripción vigente en el curso, que no haya excedido el límite de inasistencias, según se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 23. La Evaluación integradora final se aplicará en el día y a la hora especificada en el calendario de evaluaciones integradoras de la Institución.

Artículo 24. La duración de la Evaluación integradora final o extraordinaria será determinada por



la Dirección y/o Coordinación Académica.

Artículo 25. En caso de inasistencias justificadas, que impacten Evaluaciones integradoras finales, será el Director de la Institución quien determine el procedimiento a seguir, según se especifica en el Capítulo II. Sobre las inasistencias, del presente reglamento.

Artículo 26. La revisión de Evaluaciones integradoras finales es exclusiva para el Estudiante interesado. En el proceso de revisión, solamente podrán estar presentes el Estudiante y un profesor de la Academia correspondiente en el lugar, fecha y horario de acuerdo al calendario establecido por la Institución.

d. Sobre evaluaciones extraordinarias

Artículo 27. Se podrá presentar como Evaluación extraordinaria aquella Asignatura que se haya cursado durante el semestre en el que se está inscrito.

Artículo 28. Si un Estudiante reprueba una Asignatura en Periodo ordinario, tendrá la oportunidad de presentar una Evaluación extraordinaria, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) No sobrepasar, en inasistencias, el triple del número de frecuencias por semana de dicha Asignatura.
- b) Obtener un promedio igual o mayor a 5 en cualquiera de los siguientes tres reportes:
 - Promedio conjunto de parcial 1 y parcial 2
 - Evaluación integradora final
 - Promedio final.

En la Asignatura de Titularidad, se tiene derecho a Evaluación extraordinaria, independientemente de la calificación obtenida y del número de inasistencias.

Artículo 29. En caso de aprobar la Evaluación extraordinaria, se reportará 7 como calificación final de la Asignatura.

Artículo 30. Si el Estudiante reprueba la Evaluación extraordinaria, la materia deberá acreditarse a través de una de las opciones de Regularización Académica que ofrece la Institución, las cuales se detallan en el capítulo V Sobre las opciones de regularización académica del presente Reglamento.

Artículo 31. La Evaluación extraordinaria se aplicará en el día y a la hora especificada en el calendario de evaluaciones.

Artículo 32. El Estudiante tendrá derecho a solicitar revisión de sus Evaluaciones extraordinarias, de acuerdo al calendario y horario establecido por la Institución.

Artículo 33. La revisión de Evaluaciones extraordinarias es exclusiva para el Estudiante interesado. En el proceso de revisión solamente podrán estar presentes el Estudiante y un profesor de la Academia correspondiente.

CAPÍTULO IV. Sobre la acreditación de las asignaturas



Artículo 34. La calificación mínima aprobatoria de cada asignatura es 7.

Artículo 35. En el supuesto de que un Estudiante solicite cambio de Institución (Preparatoria Politécnica Santa Catarina La Fama a Poniente o viceversa), el caso será analizado por ambos directores.

Artículo 36. El Estudiante deberá cursar la carga completa de asignaturas cada semestre. Si se retrasa en alguna asignatura, quedará sujeto a lo descrito en la Política de Regularización Académica del Bachillerato de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina

Artículo 37. Si un Estudiante acumula, en su programa de Bachillerato, cinco Asignaturas reprobadas, después de exámenes extraordinarios para los semestres de otoño o después de cursos de verano (según disponibilidad) para los semestres de primavera, no podrá continuar sus estudios en la Institución.

CAPÍTULO V. Sobre las opciones de regularización académica

Artículo 38. Para que los Estudiantes regularicen su situación académica, la Preparatoria Politécnica Santa Catarina ofrece, de acuerdo a su Política de Regularización Académica de la Institución, las siguientes alternativas:

- a. Cursos de verano.
- b. Cursos especiales.
- c. Cursos de estudio dirigido durante el periodo ordinario y durante el periodo de verano.
- d. Examen de normalización
- e. Examen de nivelación.

Artículo 39. El Coordinador de Nivel orientará, de acuerdo a la Política de Regularización Académica de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina, al Estudiante sobre la alternativa a la que podrá acceder, dependiendo de su situación académica, del semestre que esté cursando y de la oferta de la modalidad.

CAPÍTULO VI. Sobre la situación académica de los estudiantes

Artículo 40. La situación académica de los Estudiantes de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina puede ser cualquiera de las siguientes:

- a. Regular.
- b. Irregular.
- c. Condicional.

Artículo 41. El Estudiante en situación académica regular es aquel que cursa todas las materias de un mismo semestre, sin materias no acreditadas de semestres anteriores.

Artículo 42. El Estudiante en situación académica irregular es quien tiene materias no acreditadas de semestres anteriores.

Artículo 43. El Estudiante en situación condicional es quien, por cuestiones académicas o disciplinarias, se compromete a cumplir lo establecido por la Dirección de la Institución o la Dirección Académica para poder continuar en la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.

CAPÍTULO VII. Sobre la deshonestidad académica



Artículo 44. El Estudiante de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina deberá mostrar una conducta de honestidad en todas sus actividades académicas, formativas y cualquier otra relacionada con la Institución. Asimismo, se compromete a no participar ni tolerar actos de deshonestidad académica. Para ello, el Estudiante se adherirá a la cultura de integridad académica de la Institución y al Código de Honor de la Universidad de Monterrey. Se consideran actos de deshonestidad académica:

- a) Copia.
- b) Intento de copia.
- c) Plagio total o parcial.
- d) Presentación de trabajos o tareas elaborados por terceros.
- e) Prestar o permitir la copia de un trabajo, evaluación o actividad propia.
- f) No hacer referencias en trabajos o actividades.

La consecuencia académica para un estudiante que cometa un acto de deshonestidad académica, será obtener cero (0) como calificación.

Artículo 45. El Estudiante que tenga registrado uno o más reportes de deshonestidad académica, no será candidato a recibir distinciones académicas o formativas otorgadas por la Institución.

CAPÍTULO VIII. Sobre las prácticas profesionales

Artículo 46. El estudiante deberá cursar durante su último año de estudios (5to y 6to semestre), la materia de Prácticas Profesionales, en la cual, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Prácticas Profesionales, deberá realizar 350 horas de práctica en un ambiente laboral previamente aprobado por la Institución y cuyas responsabilidades estén alineadas a la especialidad cursada.

CAPÍTULO IX. Sobre el Modelo Dual

Artículo 47. Al finalizar 4to semestre y al comenzar 5to semestre, el estudiante tendrá la opción de aplicar al Modelo Dual, conforme a los lineamientos establecidos en la Política de Modelo Dual.

CAPÍTULO X. Sobre los requisitos de graduación y los reconocimientos académicos

Artículo 48. Para acreditar el Bachillerato de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina, el Estudiante deberá contar con la aprobación del 100% de las Asignaturas en un plazo no mayor a cuatro años, así como con la acreditación de las horas totales de prácticas profesionales y demás requisitos de aprobación de esta materia.

Artículo 49. Con la finalidad de reconocer el desempeño académico y la formación integral de los Estudiantes, la Institución otorgará reconocimientos conforme a la Política de Distinciones Académicas y Formativas de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina.

CAPÍTULO XI. Confidencialidad de expedientes

Artículo 50. Todos los Estudiantes tienen derecho a la confidencialidad de sus expedientes de



acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP). Este derecho no podrá restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que este mismo Reglamento establece y en las previstas en las leyes aplicables.

Artículo 51. La Preparatoria Politécnica Santa Catarina no divulga ni comparte con terceros los datos personales, salvo que:

- I. El Estudiante, siendo mayor de edad, otorgue una autorización por escrito de su parte.
- II. La PPSC reciba un requerimiento judicial o requerimiento de autoridad administrativa.
- III. El Estudiante sea menor de edad y quien ejerza patria potestad o tutela sobre el Estudiante lo solicite por escrito.
- IV. Cualquier otro que marque la LFPDPPP, leyes aplicables y la normatividad institucional referente al tema.

Artículo 52. El expediente del Estudiante podrá ser utilizado internamente por la PPSC a lo largo de su estadía, independientemente de su nivel académico, para brindarle un servicio integral, que incluye fines académicos, disciplinarios, formativos, de salud y otros relacionados con su bienestar.

Artículo 53. La PPSC dará a conocer información académica, disciplinaria, formativa y de salud de los Estudiantes a sus respectivos padres o tutores y, en los casos de becas o cualquier tipo de ayuda financiera, a las personas o instituciones que las hayan concedido de acuerdo a la normatividad vigente sobre protección y privacidad de la información.

Artículo 54. Todas las grabaciones y registros de comunicaciones internas con cualquier miembro de la Comunidad Estudiantil son confidenciales, por tanto, no podrán utilizarse ni compartirse con terceros, salvo que exista un requerimiento de autoridad.

Artículo 55. Los certificados parciales y oficiales de estudios serán expedidos sólo a solicitud expresa del Estudiante, si este fuera mayor de edad, o bien de sus respectivos padres o tutores, y contendrá únicamente la información concerniente a los cursos aprobados por el Estudiante en el programa correspondiente. La gerencia de Servicios Escolares es la instancia autorizada para la



expedición de certificados y de todos los documentos académicos relacionados con el desempeño académico o constancia de estatus del Estudiante en la Institución.

CAPÍTULO XII. Obligatoriedad de observar el reglamento

Artículo 56. Todos los Estudiantes de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina, en cursos presenciales y/o en línea, estarán obligados a conocer, observar y cumplir el contenido de este Reglamento, las políticas y procedimientos que de él deriven y los demás reglamentos vigentes de la Institución, así como a respetar los Principios y Valores.

Para los Estudiantes menores de edad, esta obligación recaerá además en quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutoría, quienes deberán promover su observancia por parte del menor.

El Estudiante tendrá la obligación de mantenerse actualizado en cuanto a las modificaciones que pudieren efectuarse en los reglamentos correspondientes. El desconocimiento de los reglamentos de la Institución, no exime al Estudiante de su cumplimiento.

CAPÍTULO XIII. De lo no previsto

Artículo 57. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por quien tenga a su responsabilidad la Vicerrectoría de Educación Media Superior y notificadas previamente a la Dirección Académica de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina, quienes en conjunto evaluarán que no se contraponga con la normatividad establecida por la autoridad educativa.

Artículo 58. En caso de situaciones excepcionales, quien tenga a su cargo la Vicerrectoría de Educación Media Superior podrá tomar medidas temporales diferentes a las establecidas en este Reglamento.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del semestre de otoño del año 2024.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. En caso de hacer referencia a un documento que no se haya publicado, el emisor será el responsable de su elaboración y aseguramiento de su publicación.

CUARTO. El presente documento es responsabilidad de la Dirección Académica de Preparatoria Politécnica Santa Catarina por lo que se considera su emisor.

QUINTO. En el supuesto de modificación en la estructura organizacional de la Institución, y si



como consecuencia de lo anterior dejasen de existir órganos o cualquier ente mencionado en este documento, o bien en caso de no contar con los puestos específicamente mencionados, las funciones serán ejercidas por los colaboradores o instancias que hayan absorbido dichos puestos o tengan a su cargo actividades equivalentes. Asimismo, en el supuesto de modificación de nombres a los documentos institucionales mencionados en el presente documento, se tomará en cuenta el documento institucional vigente y equiparable en contenido.

SEXTO. Los lineamientos previstos en el presente documento seguirán vigentes para su uso, aplicación, autorización y evaluación hasta que se publique una versión que indique lo contrario.